

**RESOLUCION No. 084 DE OCHO (8) DE MAYO DE 2014**

***“Por medio de la cual se suspende el proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13 cuyo objeto es ADJUDICAR TRES (3) CONTRATOS PARA OTORGAR EN IGUAL NÚMERO DE CONCESIONES LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A.”***

**EL GERENTE DE TRANSCARIBE S.A.,**

**En uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y;**

**CONSIDERANDO:**

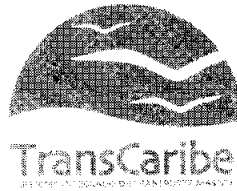
1. Que TRANSCARIBE S.A., mediante Resolución 034 del 24 de febrero de 2014 ordenó la apertura del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13, cuyo objeto es ***“ADJUDICAR TRES (3) CONTRATOS PARA OTORGAR EN IGUAL NÚMERO DE CONCESIONES LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A.”***
2. Que previamente se analizó la conveniencia y justificación, y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados conforme lo disponen los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013.
3. Que el cierre del proceso está programado, conforme al cronograma para el día de hoy ocho (8) de mayo de 2014.
4. Que en la fecha, esto es, ocho (8) de mayo de 2014, fue notificada una medida cautelar por el Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena, en virtud de la cual se ordena la suspensión del proceso licitatorio TC-LPN-004-13, por la presunta violación de los derechos constitucionales al debido proceso y la igualdad de los pequeños transportadores de la ciudad de Cartagena, conforme al texto del mencionado Auto. Al respecto, ordena el Juez:

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 - 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)



*“De Conformidad con el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, y en aras de evitar un perjuicio irremediable, este despacho CONCEDE LA MEDIDA PROVISIONAL PEDIDA POR EL ACCIONANTE, ORDENÁNDOLE AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA y A TRANSCARIBE S.A. LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-004-2013, para “Seleccionar las propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) contratos de concesión cuyo objeto será la operación del Sistema Integrado del Transporte Masivo de Cartagena de Indias – Transcaribe” hasta tanto se de una resolución de fondo en la presente tutela”*

5. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario acatar la medida ordenada por el Juez de conocimiento, hasta que se resuelva la acción impetrada.
6. Que los plazos establecidos en el cronograma del proceso se reanudarán una vez superada la suspensión. Vale decir, resuelta la acción de tutela se expedirá el acto administrativo por medio del cual se acatará la medida adoptada por el juez. Este acto administrativo se expedirá al día siguiente de notificación de la decisión del juez.
7. Que en consideración a lo anterior:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenase la suspensión del proceso del proceso licitatorio No. TC-LPN-004-13, cuyo objeto es **“ADJUDICAR TRES (3) CONTRATOS PARA OTORGAR EN IGUAL NÚMERO DE CONCESIONES LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, TRANSCARIBE, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y BAJO LA SUPERVISIÓN, CONTROL E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSCARIBE S.A.”**, de manera indefinida hasta que el Juzgado Trece Penal Municipal de Cartagena resuelva la acción de tutela impetrada.

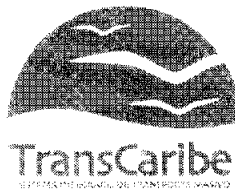
**PARÁGRAFO.** De conformidad con el plazo de suspensión, la misma rige desde el ocho (8) de mayo del año en curso, y la reanudación del proceso, esto es, del plazo de la licitación, se llevará a cabo el día hábil siguiente de aquel en que ocurran las siguientes condiciones: (i) una vez sea notificada la decisión del juzgado y (ii) se publique la resolución por medio de la cual se acata la orden que se imparta.

---

**AHORA SI CARTAGENA**

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)



**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE, la presente resolución a todos los interesados en participar en dicho proceso licitatorio.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 publíquese en el SECOP, y en la página web de ésta entidad, el presente acto administrativo de suspensión del proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los ocho (8) días del mes de mayo de 2014. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE LOPEZ AMARIS  
GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.**

Revisó y Aprobó:

*Ercilia Barríos Florez*  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica